



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 3131 -2011
Carátula N° 008510 del 23.11.2011.

ORD. N° 5847

ANT.: 1.- Su presentación del 21.11.2011
2.- Informe N° 29/2011.

MAT.: **PRMS**: Informa factibilidad de acoger actividades calificadas como molestas en ISAM.

SANTIAGO, 19 de Noviembre de 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. M. CRISTINA ARAYA ROJAS

Por presentación individualizada en el N° 1 del Antecedente, se ha recibido consulta sobre posibilidad de acoger actividades con calificación de riesgo de funcionamiento "Molesto", en área rural definida por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), como ISAM 6 y destinada entre otros, a actividades con calificación de riesgo de funcionamiento "Peligroso".

Analizada su presentación, es posible señalar a Ud. lo siguiente:

1. Disposiciones generales de regulación urbana indican que la exigencia de Calificación Industrial para los establecimientos Industriales o de Bodegaje, corresponde a una categorización del impacto establecida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), para efectos de regular el emplazamiento de las actividades en los Instrumentos de Planificación Territorial, el que podrá establecer limitaciones a su instalación. La competencia técnica para la emisión de Calificación, corresponde a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Salud.
2. La norma urbanística contenida en el PRMS, establece que las Actividades Productivas calificadas como Peligrosas, Insalubres o Contaminantes, no podrán desarrollarse dentro del territorio del Plan. No obstante, señala que las actividades productivas "Peligrosas" debidamente autorizadas por los organismos competentes, podrán emplazarse en el territorio de las comunas de Lampa y Til-Til, en las zonas graficadas como ISAM 6 en plano RM-PRM-95-CH.1.A, admitiéndose en conjunto con las actividades silvoagropecuarias y agroindustrias.
3. Para efectos de las Calificaciones Industriales y con el objeto de contar con condiciones informadas de aplicación general para la evaluación de las actividades productivas y de servicio de carácter industrial, esta Secretaria Ministerial en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 4° de la LGUC, instruyó por Oficio Circular N° 95 del 30.11.1998 sobre los acuerdos alcanzados por diversos organismos relacionados con el tema.
Lo instruido indica que actividades riesgosas que manipulen, almacenen, elaboren, o generen sustancias peligrosas, deben realizar según sea el caso, una Declaración de Riesgo o un Estudio de Riesgo.

*Ver Titulo Araya -
: Sra. Cristina Araya -
19/11/11 por correo*



Los resultados de los Estudios de Riesgo fundamentan la categoría de los accidentes y dependiendo del alcance de los riesgos en relación al límite del predio en que se emplazan las actividades, el Oficio Circular N° 95 explicita criterios de calificación Peligrosa, Molesta o Inofensiva.

4. En función de las disposiciones generales de regulación sanitaria y urbana señaladas, las disposiciones específicas de la Ordenanza del PRMS y los criterios instruidos por esta Seremi en Oficio Circular N° 95 del 30.11.1998, se concluye que así como es posible acoger solicitudes de actividades calificadas como "Peligrosas", es posible acoger también actividades calificadas como "Molestas" por el Ministerio de Salud, en atención a que el Ministerio de Salud otorga las calificaciones tomando en consideración los Estudios de Riesgo sobre los eventuales accidentes por daños a la salud o a la propiedad, quedan o no suscritos al predio de la propia instalación, situación que ha sido prevista por el PRMS para el sector ISAM 6 de la comuna de Lampa.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP /PAA /MTD /gjs
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Sra. M. Cristina Araya Rojas
Dirección: Diagonal P. Matte N° 956, Of. 411 Santiago
Teléfonos: 6387800 / 6328330.
- Secretaria Ministerial Metropolitana de V y U.
- Secretaria Ministerial Metropolitana de Salud
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art. 7/g.
- Archivo.